



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año. . . . . 75 pesetas Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	--	---	--

Número 253

Sábado 11 de Noviembre de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Presidencia del Gobierno

**ORDEN de 30 de Octubre de 1944 por la que se aclara la legislación de Subsidios Familiares en el sentido de que en aquellos casos en que el padre no ejerza la patria potestad de sus hijos menores, el subsidio familiar será satisfecho a la persona que demuestre en forma que aquéllos se hallan bajo su guarda y custodia.** (Boletín Oficial del Estado del día 2 de Noviembre).

Excmos. Sres.: El Ministerio del Ejército consulta a esta Presidencia del Gobierno sobre aplicación de los preceptos que regulan el percibo de Subsidios Familiares en aquellos casos en que el padre no ostente la patria potestad de los hijos por acuerdo de los Tribunales que conocen de las causas de divorcio.

La patria potestad puede ser objeto de suspensión temporal o definitiva por acuerdo de los Tribunales de Justicia, no sólo en los casos de divorcio, sino en los procedimientos instados al solo fin de que tal tutora autoridad no se ejerza por quien no es merecedor de ello, y, en este supuesto, puede afectar a la madre viuda que ejerza tal potestad por el ministerio de la Ley. También puede darse el caso de que la madre ostente la referida potestad por mera avenencia del padre, y en todos los supuestos apuntados, la privación de su ejercicio se refiere tan solo a los derechos que para quien la ejerce atribuye la norma, mas nunca afecta al cumplimiento de los deberes exigibles en todo caso a los padres para con sus hijos menores de edad; derechos entre los que cabe destacar los de prestación de alimentos en amplio sentido que el derecho atribuye a este concepto, de proveer de alimento material, educación y asistencia adecuadas al rango social y posición económica de la familia.

Ante el peligro de que se prive a los verdaderos beneficiarios del Subsidio concedido en razón a ellos, esta Presidencia del Gobierno se ha servido dis-

poner, como aclaración a la legislación sobre Subsidios Familiares, que en aquellos casos en que el funcionario, empleado o trabajador asalariado no ejerza, de hecho o de derecho, la patria potestad sobre sus hijos menores, el Subsidio Familiar que por el número de éstos le corresponda será satisfecho a la persona que demuestre en forma ante el organismo o entidad encargado de hacer el pago, que los menores en cuyo favor se otorga el derecho a percepción del Subsidio se hallan bajo su guarda y custodia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
 Madrid, 30 de Octubre de 1944. — P. P.,  
 el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres....

3.303

## Ministerio de Agricultura

### Subsecretaría

Con fecha 18 de Octubre último, el agente ejecutivo de todos los Pósitos de la provincia de Valladolid don Marciano Gómez Domínguez, haciendo uso de las facultades que le confiere la Real orden de 28 de Enero de 1930, ha acordado nombrar para el cargo de agente auxiliar de dicha Agencia a don Fidel Martínez y Martínez, vecino de Alcalá de la Vega (Cuenca), cargo que desempeñará dicho señor bajo la exclusiva responsabilidad de aquél.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones administradoras de los Pósitos y demás efectos.

Madrid, 3 de Noviembre de 1944. — El Subsecretario, Ramón Sebastián.

3.399

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

**Convocatoria para proveer vacantes de capataces de 1.ª, previo examen de aptitud**

Acordado por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación Provincial

la provisión, mediante examen de aptitud, de cinco vacantes de capataces de 1.ª de la Sección de Vías y Obras provinciales, cuya provisión ha de hacerse conforme determina el artículo 50 del vigente Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales, los que deseen optar a las mismas habrán de ajustarse a las siguientes

### BASES

Primera. Las plazas estarán dotadas con el haber anual de 4.500 pesetas y demás derechos reglamentarios.

Segunda. Sólo podrán solicitar examen de aptitud los capataces de 2.ª que se hallen en propiedad en sus cargos, cualquiera que sea su edad.

Tercera. Los ejercicios que practiquen los aspirantes serán dos: uno oral y otro práctico.

El ejercicio oral consistirá en contestar las preguntas del cuestionario que les sean dirigidas por el Tribunal durante el plazo de veinte minutos.

El práctico, en contestar por escrito en el plazo de treinta minutos a los supuestos que señale el Tribunal, relacionados con las obligaciones de los capataces de 1.ª.

Cuarta. Los puntos que otorgue el Tribunal serán de cero a cinco por cada miembro, no pudiendo pasar al segundo ejercicio el que no obtenga la media de dos puntos.

La calificación final será simplemente de apto o no apto.

Quinta. Verificados los ejercicios, el Tribunal, en el plazo de cuatro días, elevará a la Diputación propuesta de nombramiento a favor de los más antiguos que hayan obtenido la calificación de aptos.

Sexta. El Tribunal estará formado por el señor Presidente de la Corporación, que asumirá la presidencia de aquél. Como vocales: el Diputado Gestor don Octaviano Rojo Flores, delegado en el Servicio; el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales; el señor Secretario de la Corporación y el señor Interventor de fondos provinciales, actuando de Secretario, sin voz ni

voto, en el Tribunal, el jefe de Negociado don Feliciano García Román.

Séptima. Los ejercicios comenzarán el día que señale el Tribunal, transcurrido el plazo de un mes de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Octava. Los que aspiren a tomar parte en el examen de aptitud presentarán durante las horas de oficina, en la Secretaría de la Excmá. Diputación provincial, en el plazo de un mes a contar del siguiente día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia, instancia dirigida al señor Presidente de la Corporación, extendida en papel de 8.ª clase y reintegrada con 0,75 pesetas en timbres provinciales, acompañada de los documentos justificativos de su derecho.

CUESTIONARIO PARA EL EXAMEN DE APTITUD PARA LAS PLAZAS DE CAPATAZES DE PRIMERA

Tema 1.º Atribuciones y deberes relativos al cargo de capataz de primera.

Tema 2.º Operaciones a realizar y orden que debe llevarse para la buena ejecución de una reparación de carretera o camino. Id. para bacheo.

Tema 3.º Definición del terraplén, desmonte, talud, badén, obra de fábrica, pilas y estribos de un puente, etc.

Tema 4.º Dimensiones interiores y capacidad de un cajón de medir piedra machacada o grava.

Valladolid, 4 de Noviembre de 1944. El Presidente, Juan Represa de León.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

3.341

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Don Julio Ortega Bernal, funcionario de esta Delegación de Hacienda.

Hace saber: Que nombrado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para confeccionar el repartimiento general de utilidades del Ayuntamiento de La Seca, correspondiente al ejercicio de 1944, por el presente, y en cumplimiento exacto de lo que determina el artículo 478 del vigente Estatuto municipal y la ordenanza que ha de servir de base al expresado repartimiento, abre un plazo de diez días, que se contarán a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los contribuyentes incluidos en el mencionado documento cobratorio y, en su caso, sus representantes legales, tanto vecinos de este término municipal como hacendados forasteros, presenten declaración de las utilidades obtenidas en el mencionado ejercicio, bien entendiéndose, que a todos aquellos que no las presentaren, se les fijará la base contributiva que estime el comisionado, sin perjuicio de las facultades otorgadas por el artículo 505 del mencionado texto legal, en relación con el 647 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 27 de Octubre de 1944.—Julio Ortega.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Arán.

3.236

## Universidad Literaria de Valladolid

### Facultad de Medicina

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad ocho plazas de Alumnos Internos de Clínicas, con la gratificación de mil pesetas anuales.

Dichas plazas se proveerán por oposición entre los alumnos oficiales de esta Facultad, que al terminar el plazo de convocatoria hayan aprobado, por lo menos, los tres primeros años de la carrera; debiendo tenerse en cuenta para su adjudicación lo preceptuado en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios consistirán:

1.º En contestar a un tema de Anatomía, sacado a la suerte entre cuarenta, y otro de Fisiología, entre treinta de los que constituyen el cuestionario. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

2.º En contestar a un tema de Medicina, Cirugía elemental y Obstetricia,

sacado a la suerte de entre cuarenta y seis que componen el cuestionario.

El Tribunal podrá proponer la práctica de alguna operación de Cirugía menor, como complemento de este ejercicio.

El cuestionario que ha de regir en estas oposiciones es el publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 269, de fecha 26 de Noviembre de 1931, el cual se halla a disposición de los señores opositores en la Secretaría de esta Facultad de Medicina.

Los aspirantes a estas plazas dirigirán sus solicitudes al ilustrísimo señor Decano, extendidas en papel de 1,50 pesetas, acompañadas de sus hojas de estudios y de una declaración jurada de los servicios prestados al Glorioso Movimiento Nacional, presentándolas en la Secretaría General de esta Universidad (Negociado de Medicina), dentro del plazo de veinte días sin interrupción, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 30 de Octubre de 1944.—El Decano, Ricardo Royo Villanova.

3.356

## COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

### Junta provincial de precios

#### Precios de venta de artículos por los Economatos

CIRCULAR NÚMERO 295

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Técnica de Abastecimientos, en escrito número 69.731, de 22 de Julio de 1943, y para conocimiento de los interesados, a continuación se insertan los precios máximos a que, durante el mes de Noviembre de 1944, habrán de vender los diferentes Economatos los artículos que se expresan.

#### Economatos de los organismos del Estado

	Artículos que reciben directamente de producción	Artículos que reciben directamente de mayorista
	Pesetas.—Kilo	Pesetas.—Kilo
Aceite (kilo)	4,85	4,99
Aceite (litro)	4,45	4,58
Arroz blanco corriente	2,482	2,635
Arroz, variedades especiales	3,934	4,184
Azúcar (blanquilla, pilé y terciada)	3,203	3,30
Café	20,552	22,544
Garbanzos	2,163	2,299
Jabón común	3,143	3,363
Judías blancas	2,477	2,634
Judías pintas	2,135	2,27
Lentejas	2,286	2,431
Pasta para sopa (fideos, fabricados con harina de trigo del «cupo forzoso»)	2,672	2,859
Pasta para sopa (macarrones, fabricados con harina de trigo del «cupo forzoso»)	3,10	3,317
Pasta para sopa (fabricada con harina de trigo del «cupo excedente»)	3,164	3,385
Patata de cosecha normal	0,89	0,89
Puré 1.ª clase (en paquetes de medio o cuarto kilo)	4,444	4,728
Puré 2.ª clase (en paquetes de medio o cuarto kilo)	3,641	3,872
Chocolate	8,125	8,50
Tocino	9,24	9,80
Manteca fundida	12,95	13,75

## Economatos de empresas particulares

	Artículos que reciben directamente de producción	Artículos que reciben directamente de mayorista
	Pesetas.—Kilo	Pesetas.—Kilo
Aceite (kilo)	4,60	4,85
Aceite (litro)	4,222	4,45
Arroz blanco corriente	2,329	2,482
Arroz variedades especiales.	3,689	3,934
Azúcar	3,09	3,203
Garbanzos.	2,027	2,163
Jabón común.	2,956	3,143
Judías blancas	2,32	2,477
Judías pintas	2,00	2,135
Lentejas.	2,141	2,286
Pasta para sopa (fideos, fabricados con harina de trigo del «cupo forzoso»)	2,50	2,672
Pasta para sopa (macarrones, fabricados con harina de trigo del «cupo forzoso»)	2,90	3,10
Pasta para sopa (fabricada con harina de trigo del «cupo excedente»)	2,96	3,164
Patata de cosecha normal	0,745	0,81
Café	20,552	20,552
Puré 1. <sup>a</sup> clase (en paquetes de medio o cuarto kilo)	4,16	4,444
Puré 2. <sup>a</sup> clase (en paquetes de medio o cuarto kilo)	3,41	3,641
Chocolate	7,75	8,125
Tocino	8,70	9,24
Manteca fundida.	12,15	12,95

En el caso de que algún artículo de los que reciban directamente de producción, resultara a mayor precio que el señalado, será puesto por el economato a quien afecte en conocimiento de esta Junta, debiendo remitir los correspondientes justificantes.

Los redondeos centesimales que puedan producirse quedarán a beneficio de los economatos.

Es obligatorio, por parte de los economatos, el tener expuesta y en sitio visible para sus consumidores, una copia de la presente tarifa de precios.

Quedan anuladas cuantas disposiciones, sobre fijación de precios de venta en economatos, se opongan a lo preceptuado en la presente circular.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento; advirtiéndose que las infracciones de lo dispuesto serán sancionadas por la Fiscalía de Tasas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 30 de Octubre de 1944.—El Gobernador civil, presidente, Tomás Romojaro.

3.306

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

### Expropiaciones

NOTA-ANUNCIO

Definitivamente fijada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse, en el término municipal de Valladolid, con motivo de la construcción de la desviación de la carretera de Valladolid a Santander, entre Valladolid y el kilómetro doscientos siete, se hace público, insertándola a continuación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el 23 del Reglamento para su aplicación, a fin de que, en el plazo de veinte días, a partir de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las Corporaciones o particulares interesados, que se consideren perjudicados, recla-

mar contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones se dirigirán al señor alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, por escrito, y versarán, únicamente, sobre el objeto concreto de la información.

Valladolid, 26 de Octubre de 1944.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

RELACIÓN QUE SE CITA DE LOS PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS QUE HAN DE OCUPARSE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLADOLID, CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA DESVIACIÓN DE LA CARRETERA DE VALLADOLID A SANTANDER, ENTRE VALLADOLID Y EL KILÓMETRO DOSCIENTOS SIETE

Número de orden de las fincas.—Nombres y apellidos de los propietarios.—Residencia.—Pago.—Clase.

1. Jesusa Sánchez Martínez.—Valladolid.—Canal.—Cereal.
2. Francisco Arango Quiñones.—Overuela.—Canal.—Cereal.
3. Jesusa Sánchez Martínez.—Valladolid.—Canal.—Cereal.

4. Emilia Pérez Verdejo.—Overuela.—Canal.—Cereal.

5. Jesusa Sánchez Martínez.—Valladolid.—Canal.—Cereal.

6. Francisco Arango Quiñones.—Overuela.—Canal.—Cereal.

7. Cándido Benito García.—Esclusa 41.—Canal.—Cereal.

8. Francisco Arango Quiñones.—Overuela.—Canal.—Cereal.

9. Jesusa Sánchez Martínez.—Valladolid.—Canal.—Cereal.

10. Canal de Castilla.—Valladolid.—Canal.—Perdido.

11. Francisco Arango Quiñones.—Overuela.—Carretera de Cigales.—Cereal.

12. Mercedes Boneu de la Rosa.—Valladolid.—Carretera de Cigales.—Viña.

13. Basilio Peña San Juan.—Valladolid.—Carretera de Cigales.—Viña.

14. Luis Cuenca.—Valladolid.—Fonronda.—Viña.

15. Francisco Arango Quiñones.—Overuela.—Carretera de Cigales.—Cereal.

16. Cañada.—Barrocal.—Perdido.

17. Cañada.—Barrocal.—Perdido.

18. Canal de Castilla.—Valladolid.—Barrocal.—Perdido.

19. José Ruiz.—Valladolid.—Carretera de Cigales.—Cereal.

20. Canal de Castilla.—Valladolid.—Esclusa 42.—Perdido.

21. Carmen Armendia.—Valladolid.—Canal.—Cereal.

22. Francisco Rodríguez.—Valladolid.—Canal.—Cereal.

23. Manuel Herrero Lajo.—Zaratán.—Canal.—Cereal.

24. Julio Valentín García.—Zaratán.—Canal.—Cereal.

25. Carmen Armendia.—Valladolid.—Canal.—Cereal.

26. Baldomero Lazo Ruiz-Zorrilla.—Valladolid.—Canal.—Cereal.

27. Baldomero Lazo Ruiz-Zorrilla.—Valladolid.—Carretera de Cigales.—Cereal.

28. Baldomero Lazo Ruiz-Zorrilla.—Valladolid.—Carretera de Cigales.—Huerta.

29. Jesús Arévalo Sanz.—En la finca.—Carretera de Cigales.—Huerta.

30. Baldomero Lazo Ruiz-Zorrilla.—Valladolid.—Carretera de Cigales.—Cereal.

31. Pedro Briso-Montiano.—Fuen-saldaña.—Carretera de Cigales.—Huerta.

32. Juan Antonio Corporales Martín.—Valladolid.—Carretera de Cigales.—Huerta.

33. Isidro Calvo Pérez.—Valladolid.—Carretera de Cigales.—Huerta.

34. Regimiento de Artillería.—Valladolid.—Carretera de Cigales.—Huerta.

35. Daniel Rodríguez Gallejones.—En la finca.—Carretera de Cigales.—Perdido.

36. Municipio de Valladolid.—Valladolid.—Carretera de Cigales.—Perdido.

37. Cañada.—Carretera de Cigales.—Perdido.

38. Jesús Arévalo Sanz.—En la finca número 29.—Carretera de Cigales.—Huerta.

39. José Gordoqui.—En la finca.—Carretera de Cigales.—Huerta.

40. Luisa Ompañera Arroyo.—En la finca.—Carretera de Cigales.—Casa y erial.

41. Cándido Cortés.—Valladolid.—Carretera de Cigales.—Cereal y huerta.

42. Celedonia García Martínez.—En la finca.—Carretera de Cigales.—Huerta.  
 43. Manuel Herrero Lajo.—Zaratán.—Carretera de Cigales.—Huerta.  
 44. Teodoro Uña Ortega.—Valladolid.—Carretera de Cigales.—Huerta.  
 45. Ángel Tarazana Laporta.—En la finca.—Carretera de Cigales.—Huerta.  
 46. Cándido Cortés.—Valladolid.—Carretera de Cigales.—Era.  
 47. Ovidio Movellón.—Valladolid.—Carretera de Cigales.—Huerta.  
 48. Victoria Cobo Pérez.—Valladolid.—Carretera de Cigales.—Casa.

3.339

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Castromembibre

La cobranza del repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondiente al año actual, se llevará a efecto el día 21 del actual por el recaudador don Bernardo Cueto Alvarez.

Lo que se publica para general conocimiento, pudiendo verificar sus pagos sin recargo alguno en el domicilio del señor recaudador, antes del 10 de Diciembre.

Castromembibre, 2 de Noviembre de 1944.—El alcalde, Eloy Alvarez.

3.368—1.503

### Ceinos de Campos

Para su examen y reclamaciones se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Listas cobratorias de urbana, por ocho días.

Listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Todos ellos confeccionados para el año de 1945.

Ceinos de Campos, 30 de Octubre de 1944.—El alcalde, Lauro Medina.

3.367—1.504

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Jiménez, Mariano; de unos 18 años de edad, gitano, de estatura regular, algo fuerte, sin defecto físico alguno, vistiendo traje marrón a cuadros grandes y calzado con zapatos, yendo a pelo y con la cara rasurada, que se dedica a la venta de retales y cortes de traje, y residió últimamente en esta capital, calle del Príncipe, número 20, cuyas demás circunstancias y actual paradero se des-

conocen; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado en causa número 267 de 1944, sobre tentativa de robo; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las autoridades, civiles y militares, la busca y captura del mencionado procesado, que caso de ser habido será puesto a disposición de dicho Juzgado.

Valladolid, 6 de Noviembre de 1944.—El secretario judicial, P. H., Santos Pórreres.

3.345

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

CONCURSO-OPOSICIÓN

Por el presente anuncio se convoca un concurso-oposición para proveer reglamentariamente plazas de personal subalterno que existen vacantes en las oficinas de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Las vacantes de personal subalterno son doce y existen en las oficinas siguientes: una, en Benavente; una, en Ciudad Rodrigo; una, en Medina del Campo; una, en Peñaranda de Bracamonte; dos, en Valladolid; cinco, en Salamanca y una en Zamora.

2.<sup>a</sup> El sueldo de entrada es de 3.600 pesetas, con los aumentos y derechos reconocidos al personal de la Institución.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en este concurso-oposición se requiere ser español, varón, haber cumplido veinte años de edad y no exceder de los treinta en la fecha de este anuncio; no tener defecto físico, ni enfermedad que le impida ejercer el cargo, o de carácter contagioso; acreditar buena conducta y estar comprendido en alguno de los grupos a que se refiere la base que se sigue.

4.<sup>a</sup> Este concurso-oposición tendrá un carácter restringido y podrán tomar parte en él solamente los que estén comprendidos en alguno de los cinco primeros grupos que establece el artículo tercero de la ley de 25 de Agosto de 1939, quedando por tanto excluido el grupo libre.

Si no fueran cubiertas todas las plazas por concursantes de los cinco primeros grupos que la referida ley menciona, las plazas que quedaran vacantes serán anunciadas otra vez, cuando se estime conveniente, para ser cubiertas en concurso-oposición no restringido.

5.<sup>a</sup> Las instancias, escritas de puño y letra del interesado, se dirigirán al presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, haciendo constar en ellas el grupo en que se consideran comprendidos según la ley de 25 de Agosto de 1939 y serán presentadas en la Central, Sucursales o Agencias de la Entidad,

durante las horas de oficina hasta el día siete, inclusive, del próximo mes de Diciembre.

A dicha instancia se acompañarán los documentos acreditativos de la condición que ostenten para ser admitidos en los distintos grupos a que se refiere la ley antes mencionada, así como los que puedan justificar la preferencia que determina el artículo 5.<sup>o</sup> de la misma ley. También se acompañará la cédula personal o documento de identidad que la sustituya, que serán reseñados en la instancia y devueltos en el acto; partida de nacimiento; certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia; certificación de antecedentes penales y certificación de adhesión al Movimiento expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, en poblaciones donde la hubiere y, en su defecto, por el alcalde o comandante del puesto de la guardia civil, o por la Jefatura provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., siendo causa de eliminación la no presentación de cualquiera de estos documentos, o si son de carácter negativo.

6.<sup>a</sup> Si no se presentaran solicitudes para alguno de los grupos, o el número de clasificados no fuera suficiente para cubrir los cupos asignados a los mismos, se traspasarán de unos cupos a otros.

7.<sup>a</sup> Terminado el plazo de admisión de instancias, se formarán las listas de los admitidos a este concurso-oposición, por grupos, que se expondrán en el tablón de anuncios de las oficinas de la Entidad, los cuales serán sometidos a un examen médico acreditativo de no tener defecto físico, ni enfermedad que le impida ejercer el cargo o de carácter contagioso. En este anuncio se fijará la hora y lugar del reconocimiento. La no comparecencia a este examen serán también causa de eliminación.

8.<sup>a</sup> Los solicitantes admitidos al concurso-oposición serán sometidos a los ejercicios que el tribunal estime precisos. Estos ejercicios serán eliminatorios y han de versar sobre escritura al dictado y operaciones de aritmética con números enteros, fraccionarios y sobre medidas del sistema métrico decimal.

Terminados los ejercicios se formará la lista definitiva, según la puntuación obtenida en ellos a fin de que por el orden que resulte puedan proceder a la elección de vacante.

9.<sup>a</sup> Los designados desempeñarán las plazas con el carácter de interinos durante un año, a partir de la fecha en que tomen posesión de las mismas, durante el cual podrán ser separados libremente y, transcurrido dicho plazo, si el Consejo lo acuerda, serán nombrados en propiedad.

10.<sup>a</sup> La fecha para la práctica de los ejercicios, así como el lugar en que se han de verificar, se anunciará oportunamente, después de transcurridos treinta días desde la fecha de este anuncio.

Salamanca, 6 de Noviembre de 1944. Fernando Peláez de las Heras.

1.505

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial